

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 120731*

Art. 1º

Incorpórase el inciso 30) al artículo 276º de la Ley 10.397, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -texto según Resolución 294/96 del Ministerio de Economía- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 276º:

30) *Las relacionadas con la percepción del beneficio establecido por la Ley Nacional 24.411 y su modificatoria, Ley 24.823."*

Artículo 2º: Extíngase del pago a las publicaciones de rigor relativas a la percepción del beneficio establecido por la Ley Nacional 24.411 y su modificatoria, Ley 24.823.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.


RAFAEL FRANCISCO ROMÁ
PRESIDENTE